

ORDENANZA NÚM. 01**SERIE: 2025-2026**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PARA ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, USO, ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS 40 CUERDAS DE TERRENO Y ESTRUCTURAS EN EL BARRIO MONTELLANO DE CIDRA EN LO QUE SE CONOCE COMO “HACIENDA SABANERA”, EL SALÓN; PARA ADOPTAR LA NUEVA DENOMINACIÓN DE LA FACILIDAD COMO “CENTRO RECREATIVO HACIENDA SABANERA”; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2023-2024 Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: El Artículo 1.005 de la Ley 107, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como *númerus apertus*, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal establece que los municipios podrán poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro. Por su parte, el Artículo 1.010 establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. El Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO: El Municipio de Cidra cuenta con las facilidades de la Hacienda Sabanera, en el cual se llevan diversas actividades para el beneficio de la ciudadanía en general. Mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2023-2024, se adoptó el Reglamento para la administración, operación, mantenimiento y conservación de estas facilidades. No obstante, resulta necesario establecer

nuevas normas y específicas en el uso de estas facilidades con el propósito de salvaguardar la propiedad y los intereses del Municipio. Además, establecer las normas que aplicaran a los arrendatarios, prohibiciones y los aspectos del procedimiento del arrendamiento.

POR CUANTO: Las facilidades de “Hacienda Sabanera, El Salón”, tienen como propósito fomentar la celebración de actividades de índole social, cultural con énfasis en la recreación familiar. Por lo cual, resulta conveniente y necesario para el Gobierno Municipal de Cidra y el interés público fijar los cánones de arrendamiento de dichas facilidades, para los diferentes usos que se les dará al mismo y garantizar a la comunidad un sitio ordenado donde se puedan celebrar y presenciar las mejores y más variadas actividades de diversos indoles en ambiente sano y saludable.

POR CUANTO: Lo anterior nos exige como requisito indispensable la adopción de un reglamento para fijar con claridad el alcance sobre el uso de estas facilidades que vaya a tono con las exigencias de nuestra orden servicial.

POR CUANTO: En vista de lo antes expuesto, la Administración Municipal Cidra considera que la presente legislación municipal redundará en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos. Asimismo, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones delegadas en ley y dentro de la política pública establecida que rige las facilidades municipales dentro de nuestra jurisdicción municipal.

POR TANTO: ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se aprueba y adopta el “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE 40 CUERDAS DE TERRENO Y ESTRUCTURAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CIDRA CONOCIDA COMO “CENTRO RECREATIVO HACIENDA SABANERA”, cual se hace formar parte integral de Ordenanza.

Sección 2da: Se denomina oficialmente la facilidad como “CENTRO RECREATIVO HACIENDA SABANERA”.

Sección 3ra: Los procedimientos de administración, arrendamiento, mantenimiento y conservación de dicha facilidad se regirá por el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza y estará sujeto a cambios o enmiendas previo aprobación del Cuerpo Legislativo Municipal.

Sección 4ta: Se autoriza al Alcalde a establecer el orden administrativo de las facilidades y la asignación presupuestaria necesaria y disponible para la operación adecuada cónsona con la reglamentación.

Sección 5ta: Las disposiciones de esta Ordenanza, así como del Reglamento que se adopta son independientes y separables entre sí. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,

subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza y del Reglamento que se adopta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ordenanza y del Reglamento. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza y del Reglamento fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ordenanza y su Reglamento a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

- Sección 6ta:** Por la presente se deroga la Ordenanza Núm. 23, Serie 2023-2024 y cualquier legislación municipal y norma interna que entre en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza y su Reglamento.
- Sección 7ma:** Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 8va:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, a Secretaria Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, federal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, HOY
18 DE AGOSTO DE 2025.


Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal


Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO
HOY 18 DE AGOSTO DE 2025


Hon. Delvis Pagán Clavijo
Alcalde

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO
RECREATIVO HACIENDA SABANERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
CIDRA**

- c. **Administrador** – significara la persona designada por el Alcalde para ocupar este puesto y encargada de administrar las facilidades del Centro Recreativo Hacienda Sabanera, del Gobierno Municipal de Cidra y velar el cumplimiento de este Reglamento.
- d. **Persona** – significará el individuo que acceda o visite las facilidades.
- e. **Campista** – significará la persona que acampa en las áreas designadas de las facilidades.
- f. **Cantina** – significará área utilizada para el proceso de la preparación y distribución de bebidas y alimentos.
- g. **Comité Ejecutivo** – significará grupo compuesto por tres (3) funcionarios municipales designados por el Acalde, quienes tendrán la responsabilidad de administrar las facilidades del Centro Recreativo Hacienda Sabanera, del Gobierno Municipal de Cidra.
- h. **Facilidades** – significará Centro Recreativo Hacienda Sabanera, del Gobierno Municipal de Cidra.
- i. **Fianza** – significará cantidad que se cobra como gasto fijo por el arrendamiento de las facilidades del Centro Recreativo Hacienda Sabanera.
- j. **Gazebo** – significará estructura tipo cabaña que sirve para la celebración de actividades privadas.
- k. **Municipio o Arrendador** – significará el Gobierno Municipal de Cidra.
- l. **Picadero** – significará área destinada para la celebración de actividades de caballos de paso fino, incluyendo las gradas.
- m. **Reglamento** – significará “Reglamento para la Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación de las Facilidades del Centro Recreativo Hacienda Sabanera, del Gobierno Municipal de Cidra.”

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

- a. Asesorar al Alcalde sobre los cambios en la política pública referente al uso que se deba dar a las facilidades.

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO
RECREATIVO HACIENDA SABANERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
CIDRA**

- b. Orientar al Alcalde sobre toda enmienda que sea necesaria incorporar con respecto a la administración de las facilidades a tenor con las necesidades públicas.
- c. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.
- d. Emitir recomendaciones, en cuanto al desarrollo y creación de otras áreas recreativas para uso y disfrute de la comunidad, dentro de las facilidades.

ARTÍCULO 7: FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR

- a. Llevar la administración general de todas las facilidades.
- b. Supervisar las tareas del personal adscrito a las facilidades que estén a su cargo.
- c. Desarrollar proyecto o programas conducentes a fomentar la recreación familiar.
- d. Controlar y proteger el uso, arrendamiento y el mantenimiento de la propiedad en estado óptimo.
- e. Por delegación del Alcalde; firmar contratos y negociar acuerdos de contratación dentro de los parámetros reglamentarios o en conjunto para cada actividad.
- f. Sera responsable del buen funcionamiento de los equipos, mantener las utilidades y la seguridad mientras se celebren actividades.
- g. Sera responsable de gestionar y mantener los permisos y licencias requeridas para la operación de las facilidades en cumplimiento de las leyes y reglamentos.
- h. Asesorar al Alcalde sobre el uso adecuado del espacio del suelo y de la optimización de los recursos.

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO
RECREATIVO HACIENDA SABANERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
CIDRA**

- i. Adoptar planes de desarrollo dirigidos a crear otras áreas o facilidades recreativas para el uso y disfrute de la comunidad.
- j. Gestionar de los arrendatarios los seguros exigidos mediante la relación contractual y asegurarse sobre la originalidad y fidelidad de dichas pólizas.
- k. Llevará el sistema de reservación de actividades del salón y demás facilidades.
- l. Preparará y pondrá en ejecución un plan de vigilancia diurna y nocturna para salvaguardar la propiedad pública.
- e. Tendrá que asegurarse que el tanque de gas esté cerrado al momento de entregar la facilidad.
- f. El administrador se encargará de la limpieza, mantenimiento y conservación de todas las áreas. Pondrá en función el sistema para purificación y clorinación del agua en la piscina. Establecerá, además, la rotulación necesaria sobre las medidas de seguridad a observarse en el área.
- g. Velará por la limpieza del área y mantendrá un programa de mantenimiento preventivo para las áreas verdes. Evitará la acumulación de basura y desperdicios que puedan resultar nocivos a la salud.

ARTÍCULO 8: ADMINISTRACION DE FACILIDADES

Las facilidades públicas se podrán arrendar y estarán sujeto a lo siguiente:

- a. Se formalizará el correspondiente contrato para cada actividad e incluirá:
 - 1. El contrato será por escrito firmado en original y dos copias. El original será para registración en Secretaria Municipal, copia para retención y para el arrendatario.

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO
RECREATIVO HACIENDA SABANERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
CIDRA**

2. El contrato estipulará las áreas sujeto a contrato tales como salón, uso de las luces, mesas, tarima, acondicionador de aire, baños, cantina, estacionamiento, espacios, área de gradas y otros.
3. Incluirá los servicios de protección y vigilancia de los intereses del Municipio para cada actividad.
4. Se estipulará el relevo de responsabilidad al Municipio de accidentes, seguro patronal, contaminación o envenenamiento con alimentos o bebidas embriagantes.
5. El canon de arrendamiento de conformidad con lo establecido en este Reglamento, el depósito y retención de fianza administrativa.
6. Exigirá el requisito de seguridad particular para proteger los intereses de los arrendatarios.
7. Se exigirá indemnización por daños a la propiedad pública que surjan como consecuencia de vandalismo, robo, hurto o destrucción ocasionados por visitantes a cualquier actividad.

ARTÍCULO 9: CANON DE ARRENDAMIENTO

Los siguientes cánones de arrendamiento aplicarán a toda persona o entidad para todas las actividades que se celebren cuando estas sean con o sin fines de lucro:

I. 9.01 Área del Salón

- a. Toda persona o entidad que lleve a cabo una actividad recreativa o sin fines de lucro pagará un canon de arrendamiento por la cantidad de \$3,000, esto no incluye el impuesto de ventas y uso (IVU).
- b. Toda persona o entidad que lleve a cabo una actividad con fines de lucro pagará un canon de arrendamiento por la cantidad de \$4,000, esto no incluye el impuesto de ventas y uso (IVU).

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO
RECREATIVO HACIENDA SABANERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
CIDRA**

- c. Los cánones de arrendamiento antes indicado aplicarán para actividades diurnas o nocturnas, sin embargo, el horario no podrá extenderse a más de las 11:00 pm.
- d. Disponiéndose que en ningún caso el arrendamiento será por un periodo de tiempo mayor a ocho (8) horas consecutivas de uso. El Administrador hará entrega del área del salón con tres (3) horas de antelación a la actividad para los trabajos de preparación y decoración. En caso de que la actividad se vaya a llevar a cabo sin que haya una procedida durante el mismo día se podrá conceder la facilidad con mayor antelación para la preparación.

II. 9.02 Otras Facilidades

- a. El canon de arrendamiento de otras facilidades para cada actividad, según sea establecido en el contrato será el siguiente:

Área	Con Fines de Lucro	Sin Fines de Lucro
Picadero, Gradas y Cantina	\$2,000.00	\$1,500.00
Placita	\$700.00	\$300.00
"Gazebo" #1	\$700.00	\$300.00
"Gazebo" 2-3-4-5	\$500.00	\$250.00
Piscina y Patio (incluye marquesina, baños y cocina externa)	\$700.00	\$500.00
Casa con Piscina	\$800.00/Noche	\$600.00/Noche
Área Verde (200 m/c)	\$500.00	\$200.00
Estacionamiento	\$1,500.00	\$1,000.00
Toda la Hacienda	\$5,500.00	\$5,000.00

- b. El arrendamiento de áreas verdes podrá realizarse por un período que no excederá de las diez (10) horas diurnas hasta las 6:00 pm. En casos especiales como bodas o actividades nocturnas el tiempo de arrendamiento no excederá de diez (10) horas consecutivas hasta las 11:59 pm.
- c. Los empleados y funcionarios públicos del Municipio de Cidra podrán arrendar las facilidades tendrán un 25% de descuento de la

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO
RECREATIVO HACIENDA SABANERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
CIDRA**

tarifa establecida siempre que sea utilizada estrictamente por el empleado público y su familia. Esta disposición aplicará a los componentes de la Legislatura Municipal.

- d. El pago de los cánones de arrendamiento se realizará en el Departamento de Finanzas. Los ingresos por este concepto se llevarán en contabilidad separada del presupuesto municipal y su uso será exclusivo para la operación, mantenimiento y desarrollo de la propiedad. Toda reclamación de devolución de pagos efectuados se realizará en el Departamento de Finanzas del Municipio. El administrador certificará las razones o circunstancias de tales reclamaciones.
- a. Se exime estrictamente del pago de arrendamiento a toda actividad que sea planificada, organizada y dirigida por el Gobierno Municipal.
- b. Se exime de canon de arrendamiento al Centro Margarita una (1) vez al año para llevar a cabo una actividad con el propósito de recaudar fondos para cubrir sus necesidades operacionales o promocionar sus servicios.
- c. Se exime de canon de arrendamiento a los Bravos AA una (1) vez al año para organizar una actividad para cubrir parte de los gastos de equipo durante la temporada.
- d. Se exime de canon de arrendamiento al Pabellón de la Fama del Deporte Cidreño una (1) vez al año para recaudar fondos para realizar la actividad de reconocimiento o cubrir gastos operacionales y una (1) vez al año para la actividad de exaltación a las personas que formará parte del Pabellón de la Fama del Deporte Cidreño.
- e. Se exime de canon de arrendamiento a las Escuelas Públicas del Municipio de Cidra, para tres actividades oficiales al año (del Departamento de Educación de Puerto Rico), por escuela y que sean solicitadas por el Director Escolar.

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO
RECREATIVO HACIENDA SABANERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
CIDRA**

- f. Toda reservación de arrendamiento deberá hacerse con no menos de treinta (30) días de antelación a la actividad. Todo contrato deberá formalizarse en o antes del mismo tiempo, disponiéndose que se deberá pagar la cantidad del 50% del total del contrato al momento de formalizarse el contrato y el 50% se deberá pagar el día laborable inmediatamente anterior a la fecha de la actividad.
- g. En caso de cancelación o no utilización de las facilidades tendrá que notificarse con quince (15) días de antelación a la fecha de la actividad, a tales fines el Municipio retendrá la cantidad depositada o el equivalente del 50% del total del canon de arrendamiento. Si la cancelación se hace posterior a los quince días de antelación, el arrendatario deberá pagar al Municipio la cantidad total del canon de arrendamiento.

ARTÍCULO 10: RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO

- a. Será responsable de la seguridad profesional en el área de la piscina mediante el pago de un salvavidas que estará en todo momento y mientras dure la actividad en el área, salvaguardando y protegiendo la vida de los usuarios. A tales efectos, presentará la certificación que acredite a la persona contratada para estos fines al momento de firmar el contrato de arrendamiento. La persona contratada como salvavidas, así como el arrendatario tendrá la obligación de imponer disciplina en el área evitando desórdenes o juegos que pueden resultar un accidente a los usuarios y tendrá que remover a toda persona de la piscina cuando las circunstancias climatológicas no permitan el uso de la misma. Cuando el arrendamiento de las facilidades sea para uso familiar se exime del servicio del salvavidas disponiéndose que el arrendatario será responsable por la seguridad en el área.
- b. No se podrá ingerir bebidas alcohólicas dentro y en los predios de la piscina. El consumo de bebidas alcohólicas se limitará al área del patio o el interior de la marquesina.

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO
RECREATIVO HACIENDA SABANERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
CIDRA**

- c. El arrendatario podrá llevar asadores, neveras, mesas y/o equipo que serán utilizados exclusivamente para la actividad que se celebre y se ubicarán en el área de patio de las facilidades.
- d. El arrendatario tomará todas las medidas de protección contra incendios por el uso de asadores, estufa y velará por el uso adecuado de la estufa de gas incluida en el arrendamiento de la casa.
- e. El arrendatario relevará al Municipio de cualquier reclamación por daños ocasionados por los usuarios hasta dentro de un periodo de dos horas después de finalizado el tiempo concedido en arrendamiento.
- f. Proveer de su propia seguridad.
- g. Velar y mantener el decoro y regirse por las normas establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 11: FACULTAD DEL ALCALDE

El Alcalde podrá eximir del pago de los cánones de arrendamiento a instituciones con o sin fines de lucro que soliciten un coauspicio al evento que celebren mediante intercambio de promoción al Municipio en radio, prensa, televisión y/u otros medios a cambio del pago del arrendamiento, se deberá procurar que el intercambio sea equitativo.

El Alcalde podrá entrar en negociación de cánones de arrendamiento con entidades y/u organizaciones cívicas, sociales, religiosas, ciudadanos o familias cidreñas para la realización de otras actividades no contempladas en el reglamento. Siempre que no sean de carácter político, pecuniario o actividades de mal gusto o contrario a las Leyes de Puerto Rico.

ARTÍCULO 12: NORMAS DE USO DE LAS FACILIDADES

Las siguientes actividades serán permitidas en las facilidades y en las inmediaciones del perímetro perteneciente al Municipio.

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO
RECREATIVO HACIENDA SABANERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
CIDRA**

- a. Fiestas sociales, cívicas, cumpleaños, ferias, competencias artísticas, culturales, deportivas y cualquier otra actividad de interés social.
- b. Las actividades de carácter político serán permitidas solo por petición de los partidos políticos locales. Sin embargo, se prohíbe la exhibición de banderas, emblemas, afiches, pancartas o símbolos alusivos a partidos políticos. Esta norma será de estricto cumplimiento y su violación dará lugar a la cancelación inmediata de la actividad. Cualquier petición de los Partidos Políticos Nacionales se hará por parte de los comités locales del partido. En caso de cancelación de la actividad por estas circunstancias la devolución del canon de arrendamiento será de 50% de la cantidad pagada.
- c. No podrán permanecer en el área artefactos o animales que no sean propiedad del Gobierno Municipal. Los ensayos para cualquier actividad pueden ser llevados a cabo previa aprobación del Administrador y siempre y cuando no afecte o conflija otra actividad.
- d. Se prohíbe la aceleración vehicular en el área del estacionamiento y en los accesos de flujo de tránsito.
- e. Se prohíbe el consumo de narcótico y de bebidas alcohólicas en envases de cristal en todo lugar. De igual forma se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas fuera del área del salón de actividades o el área designada mediante rotulación.
- f. Queda prohibido la fijación de anuncios de cualquier naturaleza en las paredes, estructuras y en los predios del terreno.
- g. Sólo los empleados municipales podrán acceder a las áreas de oficinas administrativas y almacenes y utilizar la propiedad pública como equipo de mantenimiento y equipo integrado a las estructuras.
- h. Se prohíbe la utilización de altavoces o instrumentos de sonidos en áreas fuera del salón sino están autorizados por el Administrador.

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO
RECREATIVO HACIENDA SABANERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
CIDRA**

- i. Se colocarán recipientes en puntos estratégicos para el recogido de basura sin que se afecte el concepto estético del lugar.
- j. Se conservarán las áreas de tránsito identificadas, marcados o definidas reservando espacios para personas impedidas.

ARTÍCULO 13: NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO DEL ÁREA DE ACAMPAR

- a. El costo por acampar es de **\$30.00 por persona por noche**. Los pagos deben realizarse en su totalidad al momento de la reservación. No se realizarán reembolsos por cancelaciones, ni cambios en las reservaciones.
- b. El horario de entrada será a partir de las 12:00 p.m. y la hora de salida será a no más tardar a las 12:00 p.m. del día final de la estadía.
- c. Se deberá respetar el horario de silencio de 8:00 p.m. a 7:00 a.m.
- d. Se prohíbe hacer fogatas fuera de las áreas designadas.
- e. El ruido excesivo, música a alto volumen o cualquier actividad que perturbe la tranquilidad de otros campistas no está permitido.
- f. No se permite el uso de generadores eléctricos ni altavoces de gran potencia.
- g. Se debe mantener el área de acampar limpia y libre de desperdicios y estos serán depositados en recipientes designados.
- h. Cada campista es responsable de la seguridad de sus pertenencias, esto incluye los vehículos.
- i. Está prohibido nadar en el Lago de Cidra.

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO
RECREATIVO HACIENDA SABANERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
CIDRA**

- j. El horario para la utilización de la rampa, para cualquier tipo de embarcación será de 7:00am a 6:30pm. Ninguna embarcación podrá estar en el Lago fuera del horario presentado en esta regla.
- k. Se prohíbe lavar ropa o utensilios en los lavamanos.
- l. Se permite el uso de estufas portátiles, pero se debe tener precaución para evitar incendios.
- m. Está prohibido talar, dañar árboles o extraer cualquier elemento natural del área de acampar.
- n. Las mascotas no están permitidas durante la estadía de acampar.

ARTÍCULO 14: PROHIBICIÓN DE VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS

- a. Se prohíbe el ingreso, circulación o permanencia dentro de las Facilidades de todo tipo de vehículo no autorizado para transitar en carreteras estatales o municipales, incluyendo, pero no limitado a:
 - 1. Motocicletas tipo “dirt bike”
 - 2. Vehículos todo terreno (“fourtracks” o “ATVs”)
 - 3. “Side-by-sides sin permiso o tablilla” (UTVs)
 - 4. Scooters motorizados no registrados
 - 5. Motocicletas no legalmente autorizadas para la vía pública
 - 6. Cualquier otro vehículo sin autorización de tránsito en carreteras estatales.

b. Regulación del Acceso con Caballos

Se permite el acceso a caballos únicamente por rutas o senderos designados, coordinados y autorizados previamente por la administración, y bajo las siguientes condiciones:

- 1. El jinete debe tener control pleno del animal en todo momento.
- 2. El caballo debe estar debidamente registrado y vacunado conforme a normas y regulaciones requeridas.

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO
RECREATIVO HACIENDA SABANERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
CIDRA**

3. No se permite el ingreso de caballos a áreas recreativas de los Gazebos o sus inmediaciones designadas para uso recreativo y baños, área del Lago (desde la entrada principal al estacionamiento del lago y sus inmediaciones, la Casita, la Placita, áreas de juego, estacionamientos y cualquier otra área que no haya sido coordinada previamente).
4. Cualquier jinete que incurra en conducta negligente, invasión de zonas no permitidas, o que cause daño a la propiedad será sancionado conforme al inciso (d.) de este Artículo.

c. Excepciones de Acceso

1. Se excluyen de estas restricciones los vehículos de mantenimiento, seguridad o emergencias debidamente autorizados por la administración de las Facilidades.
2. Se podrán emitir permisos temporales por escrito para actividades especiales, a juicio exclusivo de la administración.

d. Sanciones y Multas

1. Toda persona que infrinja las disposiciones de este Artículo será sancionada con una **multa administrativa de quinientos dólares (\$500.00)** por cada infracción documentada.
2. En caso de reincidencia, se podrá imponer:
 - a. Suspensión del acceso a las instalaciones recreativas por un período de hasta 90 días.
 - b. Referido a las autoridades correspondientes si se incurre en conducta peligrosa o daños a propiedad o personas.
2. Aplicación de Sanciones Adicionales: En caso de daños a la propiedad, paisajismo o infraestructura como consecuencia del tránsito o estacionamiento indebido, se podrá aplicar una multa adicional equivalente al costo de reparación o reposición, sin perjuicio de otras sanciones establecidas en esta ordenanza.

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO
RECREATIVO HACIENDA SABANERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
CIDRA**

3. Autoridad de la Administración: El personal de seguridad o la administración de las Facilidades podrá tomar fotos, emitir boletos o notificaciones, y requerir el retiro inmediato del vehículo infractor.
4. La administración podrá retener información del infractor y notificar a las autoridades locales si la situación lo amerita.

e. Procedimiento de Notificación

1. Toda infracción será documentada por el personal de seguridad o administración, y notificada formalmente a la persona responsable mediante carta o correo electrónico.
2. El infractor tendrá un plazo de **5 días laborables** para efectuar el pago de la multa o presentar una apelación por escrito ante la Junta Administrativa.

ARTÍCULO 15: RESTRICCIÓN DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO EN ÁREAS NO DESIGNADAS

a. Prohibición de Tránsito en Áreas Verdes o No Designadas:

Se prohíbe el tránsito de todo tipo de vehículo, incluyendo bicicletas motorizadas, motoras, vehículos todo terreno (fourtracks), carritos de golf y cualesquiera análogos, por las áreas verdes, aceras, senderos peatonales o cualquier zona que no esté expresamente designada y rotulada como vía de tránsito vehicular dentro de las Facilidades.

b. Prohibición de Estacionamiento en Áreas No Autorizadas: Queda estrictamente prohibido estacionar cualquier tipo de vehículo en:

1. Áreas verdes
2. Aceras o accesos peatonales
3. Áreas comunes sin rotulación específica de estacionamiento
4. Entradas de emergencia, salidas de seguridad o frente a hidrantes
5. Áreas rotuladas con "No Estacione".

c. Multa por Infracción:

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO
RECREATIVO HACIENDA SABANERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
CIDRA**

1. Toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en este Artículo será sancionada con una multa administrativa de cien dólares (\$100.00) por cada infracción documentada.
2. Aplicación de Sanciones Adicionales: En caso de daños a la propiedad, paisajismo o infraestructura como consecuencia del tránsito o estacionamiento indebido, se podrá aplicar una multa adicional equivalente al costo de reparación o reposición, sin perjuicio de otras sanciones establecidas en esta ordenanza.
3. Autoridad de la Administración: El personal de seguridad o la administración de las Facilidades podrá tomar fotos, emitir boletos o notificaciones, y requerir el retiro inmediato del vehículo infractor.

ARTÍCULO 16: AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA ESTABLECER TARIFAS DE ENTRADA A FACILIDADES RECREATIVAS Y DE UTILIZACIÓN DE RAMPA PARA BOTES

- a. Se autoriza al Alcalde a establecer, por orden ejecutiva, una tarifa de entrada a las Facilidades de manera permanente o por un periodo de tiempo definido. La tarifa de entrada podrá realizarse de dos maneras:
 1. Tarifa por persona
 2. Tarifa por vehículo.
- b. Se autoriza al Alcalde a establecer, por orden ejecutiva, una tarifa por la utilización de la Rampa para Botes de las facilidades. La tarifa podrá ser permanente o por un periodo de tiempo definido.
- c. Todas las tarifas incluidas en este Artículo podrán ser ajustadas periódicamente, tomando en consideración el tipo de actividad, la participación ciudadana del pueblo de Cidra y otros pueblos de Puerto Rico, los costos operacionales de empleados, mantenimiento, utilidades, entre otras situaciones. Dichos ajustes deberán ser razonables, proporcionales y no discriminatorios, garantizando el acceso equitativo a la comunidad.
- d. Los ingresos generados por concepto de estas tarifas serán destinados al mantenimiento, seguridad, operación y mejoras de dichas instalaciones

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO
RECREATIVO HACIENDA SABANERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
CIDRA**

recreativas y a todo proyecto, partida o mejora que el Alcalde decida sea necesario.

ARTÍCULO 17 – CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, oración, párrafo, artículo o parte de este Reglamento fuese declarado inconstitucional o nulo por un Tribunal de jurisdicción competente, tal declaración o fallo no afectará ni invalidará las otras partes y artículos de este reglamento. Su efecto quedará limitado a la palabra, oración, párrafo, artículo o parte así declarada.

ARTÍCULO 18 – CLÁUSULA DE DEROGACIÓN

Este Reglamento deroga cualquier ordenanza, resolución, reglamentos u orden ejecutiva que entre en conflicto con las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 19 – VIGENCIA

Este Reglamento comenzará a regir inmediatamente una vez esté debidamente aprobado por la Legislatura Municipal y firmado por el Alcalde.

Aprobada el 18 de agosto de 2025


Hon. Delvis Pagán Clavijo
Alcalde